

zo del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada.

Doy Fé:— Lic. R. Francisco Thevenín.— Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

Los Secretarios: M. de J. Troncoso de la Concha,
Agustín Aristy, Presidente.
Julio A. Cambier.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

Los Secretarios: El Presidente:
Rafael Ginebra Hernández. Porfirio Herrera.
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2948, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Tomás López Espallat.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2948.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Tomás López Espailat,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Tomás López Espailat, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIENTO CINCUENTA (150) tareas, cultivada de café, en parte, situada en Puesto Grande, paraje de El Caimito, Común de Moca, dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la Común de Moca, por el precio de RD\$115.00, que copiado a la letra dice así:

“EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO DIECIOCHO.— No. 18.— REPUBLICA DOMINICANA.— En la ciudad de Moca, a los TRES días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. Por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, empleados públicos, portadores de sus Cédulas, respectivamente. Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial, otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha diez y seis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, del treinta de julio del año mil novecientos cuarenta y uno y del tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome: Que ha vendido con todas las ga-

rantías de derecho en favor del señor TOMAS LOPEZ ESPAILLAT, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, casado, con Hipólita Gómez, del domicilio de Puesto Grande, paraje de El Caimito, Común de Moca, portador de la Cédula Serie 32, Número 1029, Sello Número 203871, aptos legalmente, a quienes doy fe conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe: Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de Ciento Cincuenta tareas, cultivadas de café, en parte; ochenta tareas a razón de Un Peso Oro RD\$1.00 tarea, y setenta tareas, a razón de cincuenta centavos tarea, situada en Puesto Grande, paraje de El Caimito, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Ramón López, Oeste, Carretera de Jamao; Norte, río Arroyo Blanco, y Sur, Leopoldo Martínez. Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela número UNO del Distrito Catastral número Cinco de la común de Moca, y ha sido adquirida por el Estado Dominicano, según se comprueba con el Certificado de Título número Veintiocho, de fecha cinco del mes de agosto del año mil novecientos treintiocho. El precio de la venta es de CIENTO QUINCE PESOS RD\$115.00, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: la cantidad de treinta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos RD\$38.34, que representa la tercera parte del precio de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según se comprueba con el recibo número 185890, de fecha tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, que tuvimos a la vista, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Esparillat. El resto de la suma, o sea setenta y seis pesos con sesenta y siete centavos, dividida en dos años pagando la cantidad de treinta y ocho pesos con treinta y tres centavos RD\$38.33, los días tres de los meses de marzo de los años mil novecientos cincuenta y dos, y mil novecientos cincuenta y tres. Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor, el Estado Dominicano, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conforme, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fe: Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario.

Hay en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos, RD\$2.00 cada uno, marcados respectivamente con los números 390480 y 390488, debidamente cancelados.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día veintiocho del mes de marzo del

año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada. Doy fe: (fdo.) Lic. R. Francisco Thevenín, Abogado-Notario".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier,

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del años mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2949, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Juan Abréu.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2949.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;